nonbramiento de oficia
las perel juez

2

7

En la villa de fortuna en veinte y
ocho dias del mes de março de mill y seis
cientos y treinta y un años su merced de andres
de ballexo juez executor de su magas
tad en la cobrança de los maravedis
que el conçejo y propios y vos de ben
de la demasia del termino que se to
mo para la compra de la jurisdicion
en virtud de su comision y autos pro
beydos para el tomar la jurisdicion
civil y criminal baxa y alta mero mis
to ynperio dixo que para que no cese
la administracion de justicia y as
ta en tanto que su magestad proveia
lo que mas convenga al buen gobierno
desta villa usando del poder y co
mision que para ello tiene y con non
bramiento para los oficios en de
posito en las personas siguien
tes —

- a Longo perez el viejo. y franco ramirez de leon por alcaldes ordinarios —
- Joan de laxara. y Joan miralles el moço por regidores —
- Miguel loçano canpor por jurado —
- Roque perez. por alguacil mayor
- Roque ramon por alcalde de la santa hermandad —

a los quales mando se les notifique que lo acepten y hagan el jura
mento necesario y en nombre de su ma
gestad les da el poder y comision
en forma tan bastante como en tal
caso se requiere so pena de veinte